

DR 29 451

Hola, buenas noches. Aquí comienza Un viernes más, un revista de derecho. Estará contigo hasta las diez y media de la noche.

Como ha sido habitual a lo largo de este curso, en este tiempo trataremos de ampliar, motivar y orientar en los aspectos jurídicos y pedagógicos que te puedan resultar más complejos. Esto será así gracias a la colaboración de los profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Esta noche será la última en la que la revista de derecho se ocupe de las materias de segundo curso.

Iniciaremos la revista con la manera de resolver un caso práctico de derecho penal. Lo profesor don Alfonso Serrano Gómez. Seguirá la asignatura de Economía Política.

La profesora doña Miriam González Rabanal comentará la última parte del programa, la economía mundial. A continuación, la separación y el divorcio, tema de derecho canónico por la profesora doña María Teresa Argueiro. En Derecho Político II intervendrá, en primer lugar, el catedrático don Antonio Torres del Moral, que hablará del Gobierno Tribunal Constitucional y la Reforma Constitucional.

Y, en segundo lugar, don Óscar Alfaga, catedrático de Derecho Político, para hablar del Tribunal Constitucional. Y, por último, don Jesús María Álvarez Carballo, de Derecho Civil I, expondrá los nuevos negocios jurídicos. Antes de dar paso a la intervención del primer profesor, te quiero recomendar que, como siempre, cojas papel y lápiz para tomar las notas oportunas, pues los profesores harán una breve referencia a las próximas pruebas presenciales, dándote, pues, las últimas recomendaciones.

Y ahora sí, vamos a escuchar a don Alfonso Serrano, profesor de la asignatura de Derecho Penal I, que planteará un caso práctico para ir paso a paso en su resolución. Es interesante que prestes mucha atención, pues ya sabes que es obligatorio en el examen. Precisamente, antes de comentar el caso práctico, el profesor Serrano hará referencia a las inminentes pruebas presenciales.

El examen de Derecho Penal I constará de cuatro preguntas de las unidades cuarta, quinta y sexta. De estas cuatro preguntas habrá que contestar solamente a tres. Además, habrá que contestar a un caso práctico de forma obligatoria, que será un caso relativamente breve, y es sobre lo que trataremos a continuación.

No obstante, en Derecho Penal II, es decir, lo de segundo curso de Derecho Penal, Penal II, tendrán también cuatro preguntas para contestar a tres y un caso práctico. Pasamos ahora a ver la forma de desarrollar un caso práctico. Vamos a poner como ejemplo un hecho muy sencillo.

También en el examen saldrá un caso realmente sencillo. Antonio, de 17 años, y Pedro, de 20,

entran en un comercio tras romper la luna del escaparate y se llevan de la caja registradora 150.000 pesetas, de las que no se recupera absolutamente nada. El alumno, por supuesto, no debe conocer el tipo de delito en el que nos encontramos, porque esto corresponde a Derecho Penal II.

Por tanto, él no tiene que saber que estamos, en este caso, ante un delito de robo. En el examen, en la hoja de examen, tendrá un esquema que será el que vamos a utilizar ahora para desarrollar este breve caso práctico. Vemos, en principio, que se han llevado a cabo todos los actos de producción del resultado.

Romper la luna, entran en el exterior del establecimiento y se llevan una cantidad de dinero, que después hacen el uso que consideran oportuno, ya que no se recupera absolutamente nada. Por tanto, habrá que poner que el delito está en grado de consumación. No hay, por tanto, ni frustración ni tentativa.

A continuación, hay que ver si existen circunstancias eximentes. En este caso, no concurren ninguna circunstancia eximente de las previstas en el artículo octavo del Código Penal. Las personas responsables, que es lo que se contempla a continuación en el caso práctico, habrá que ver si intervienen en concepto de autor, de cómplice o encubridor.

Aquí queda claro que tanto Antonio como Pedro son autores. A continuación, pasamos a ver si existen circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, es decir, las recogidas en el artículo noveno del Código Penal. Nos encontramos aquí con que Antonio tiene 17 años.

Si vamos al artículo noveno, vemos que hay un atenuante, la número tercero, que dice la de ser el culpable menor de 18 años. Por tanto, habría que poner aquí atenuante de menor edad. Quien recuerde que es el número tercero del artículo noveno lo pondrá, con lo cual el ejercicio es más completo, pero si no, se limitará a poner que concurre la circunstancia de menor edad atenuante, ya que el autor tiene más de 16 años y menos de 18, porque si tuviera menos de 16 años, estaría exento de responsabilidad criminal a tenor de lo que dispone el artículo octavo del Código Penal en su número segundo, ser el culpable menor de 16 años.

Agravantes no concurre ninguna de las previstas en el artículo 10 y tampoco concurre ninguna circunstancia mixta de parentesco de las prevista, que es la prevista en el artículo 11 del Código Penal. Pasamos ahora a ver la pena que corresponde a los autores de los hechos. En principio nos encontramos ante un delito consumado y sería la que corresponda al delito consumado.

No hay que poner nada más, porque el determinar la pena concreta corresponde a derecho penal segundo. Sin embargo, nos encontramos con que Antonio tiene 17 años, concurriría la circunstancia atenuante tercera del artículo noveno. Entonces, si nos vamos al artículo 65, nos dice el mayor de 16 años y menor de 18 se le aplicará la pena inferior en uno o dos grados a la señalada por la ley, pudiendo el tribunal, en atención a las circunstancias del menor y del hecho, sustituir la pena impuesta por internamiento en institución especial de reforma por tiempo indeterminado hasta conseguir la corrección del culpable.

En definitiva, este segundo inciso del artículo 65 es sustitución de pena por medida que prácticamente no se ha llegado a aplicar en el sistema español, más que en algún caso aislado. Por tanto, habrá que poner que mientras a Pedro le corresponde la pena del delito consumado, sin embargo, a Antonio, en base al artículo 65 del código penal, habrá que rebajar la pena en uno o dos grados. Es lo que hay que poner.

Antonio, pena inferior en uno o dos grados. Seguimos con esta parte del esquema en relación con la pena. Es fundamental conocer el artículo 61 en estos casos, porque la regla cuarta del artículo 61 nos dice que cuando no concurrieran circunstancias atenuantes ni agravantes, que es el caso este, los tribunales, teniendo en cuenta la mayor o menor gravedad del hecho y la personalidad del delincuente, podrán imponer la pena en grado mínimo o grado medio.

Habría que añadir que al no concurrir ninguna circunstancia atenuante ni agravante para el caso de Pedro, ya hemos visto que Antonio se rebaja la pena en uno o dos grados, entonces a Pedro habrá que imponerle la pena en grado mínimo o en grado medio. A continuación, las penas accesorias, que son las que establece el Código Penal para cada delito en particular, y la responsabilidad civil. Hay que ver lo que establece el artículo 101 en su párrafo segundo, en su número segundo en este caso, y artículos siguientes para determinar la responsabilidad.

En este caso serían 150 mil pesetas que se le impondría la mitad a cada uno, 75 mil pesetas a cada uno. No hay responsabilidad civil subsidiaria de los padres o personas que respondieran por ellos civilmente porque penalmente son mayores de edad al haber cumplido los dos ya los 16 años. Por último, con respecto a las costas procesales, hay que tener en cuenta lo que establece el artículo 109 y 110 del Código Penal.

Así es, de sencillo, como hay que resolver un caso práctico, en este caso, porque no se va a poner un supuesto complicado, sino un poco más o menos en la línea esta, o un poco más difícil, pero nada más. Veamos otro también sencillo. Juan de 18 años y Jaime de 19.

Aprovechando la oscuridad de la noche en una calle que no había luz y viendo que pasaba por allí un enemigo de ellos, deciden darle muerte. Le atacan con una navaja, le causan lesiones, no le causan la muerte, unas lesiones que tras ser operado la víctima tardó en curar un mes. Aquí nos encontraríamos ahora con que el delito se ejecuta no en grado de consumación, sino que estaríamos ante una tentativa o un delito frustrado, para lo cual tendríamos que recurrir al artículo tercero del Código Penal para ver si estamos ante una frustración o ante una tentativa.

En realidad estaríamos ante un delito frustrado del párrafo segundo del artículo tercero del Código Penal. Siguiendo con el sistema anterior, circunstancias eximentes no concurre ninguna, circunstancias atenuantes tampoco concurre ninguna. Responsable en concepto de autor son tanto Juan como Pedro.

Atenuantes no concurren porque los dos tienen ya más de 18 años. Circunstancias agravantes, sin embargo, aquí encontraríamos la circunstancia de nocturnidad, para lo cual habría que irnos al artículo 10, que es donde se recogen las circunstancias agravantes y nos

encontraríamos con la circunstancia de haber actuado los sujetos por la noche y, por tanto, se tendrá luego en cuenta en el momento de aplicar el artículo 61 del Código Penal. En este caso sería la circunstancia agravante 13 del artículo 10 del Código Penal.

No existe, por tanto, tampoco circunstancia mixta de palentresco del artículo 11. Si vamos ahora a la pena, nos encontramos con que a los dos corresponde la del delito consumado... perdón, estaríamos... no estamos ante un delito consumado, sino, como he dicho antes, que estamos ante un delito frustrado. Entonces, en el delito frustrado la pena es la inferior en grado, de acuerdo con lo que establece el artículo 51 del Código Penal.

Además, nos encontramos con que tenemos una agravante, hemos dicho la agravante de nocturnidad. Entonces, el artículo 61, en su concurrir sólo a alguna circunstancia agravante, se impondrá la pena en grado medio o máximo. Es decir, que en principio rebajaríamos la pena en grado a la que correspondería a un homicidio consumado y ya en la pena inferior en grado aplicaríamos la pena en su grado medio o grado máximo en base a la regla segunda del artículo 62 del Código Penal.

La responsabilidad civil, en este caso, habrá que tener en cuenta los perjuicios que se ha ocasionado la víctima, incluso el sufrimiento y, por tanto, se tendrá que valorar el tiempo que tardó en curar y esto corresponde, en los tribunales, normalmente se castigan diez o quince mil pesetas diarias más otros gastos que haya podido haber tenido la víctima. Y, por último, igual que antes, las costas procesales en el artículo 109 o 110. Y del planteamiento y resolución de un caso práctico de derecho penal, pasamos a analizar los últimos temas del Programa de Economía Política.

Para ello, se encuentra con nosotros la profesora doña Miriam González Rabanal, que ofrecerá una visión general de la economía mundial. Buenas noches, profesora González Rabanal. Buenas noches.

¿Qué temas abordan en esta parte del programa? En esta última parte del Programa de Economía Política se puede distinguir claramente el tratamiento de cuatro temas, el comercio internacional, el desarrollo, la distribución de la renta y los sistemas económicos. Pues vamos a pasar al primer tema. ¿Qué aspectos destacaría usted en el estudio del comercio internacional? Tras explicar los elementos que integran el mismo, se incide en el estudio de la balanza de pagos.

La balanza de pagos no es sino el registro o la notación contable de las operaciones de intercambio que un país realiza con el resto del mundo. En el estudio de la balanza de pagos se desglosan las diferentes subbalanzas o agrupaciones de operaciones. En este sentido, cabe distinguir lo que se denomina operaciones autónomas de las operaciones acomodantes.

Las operaciones autónomas son aquellas que se producen, bien sea por motivos económicos de beneficio o por razones políticas de ayuda, pero sin tener en cuenta la situación de la balanza de pagos. El resto de las operaciones tendrían, por tanto, la consideración de

acomodantes. La diferente agrupación de todos los registros contables que se computan en la balanza de pagos permite, asimismo, agrupar por bloques homogéneos estas actividades y nos permite o posibilita hablar de la balanza de bienes y servicios, de la balanza por cuenta corriente y de la balanza por cuenta de capital.

También en este tema se habla del tipo de cambio, es decir, del número de monedas nacionales que hemos de entregar para conseguir una unidad de moneda extranjera. No hay que olvidar que dicho tipo de cambio es el precio en moneda nacional de una moneda de otro país. Por eso, al estudiar el mercado de divisas, el tipo de cambio será el elemento nuclear del mismo.

En general, se tiende a clasificar los tipos de cambio en libres e intervenidos. Para estudiar los mecanismos de ajuste en el mercado de divisas, hemos de tener presente, además, que detrás de la oferta de divisas se encuentran las exportaciones y que detrás de la demanda de divisas están las importaciones. En un sistema de tipos de cambio libres, las fluctuaciones de unas y otras provocarán una apreciación, caída del tipo de cambio, o una depreciación, subida del mismo, hasta que se alcance de nuevo el punto de equilibrio en dicho mercado.

En un sistema de tipo de cambio intervenido, se habla de devaluación, subida del tipo de cambio, o de revaluación, reducción del mismo. También se insiste en exponer los argumentos a favor y en contra de los tipos de cambio fijos y de los tipos de cambio flexibles. Una vez que el alumno haya asimilado la esencia del funcionamiento de uno y otro, le resultará fácil proceder a un estudio comparativo de ambos.

¿Qué otras materias de interés estudian en relación al comercio internacional? En este tema 26, después de explicar la teoría de David Ricardo basada en la ventaja comparativa y las propuestas que sustentan el comercio internacional en la diferente dotación de factores, se desarrolla la teoría económica de los aranceles. El alumno debe saber qué son y cómo funcionan. También debe entender cuáles son las ventajas e inconvenientes derivados de su existencia y cómo se determina el coste social de los mismos.

El estudio del comercio internacional concluye con la exposición de otras políticas comerciales frecuentes distintas de los aranceles, restricciones cuantitativas, llamadas contingentes, barreras administrativas, subvenciones, etc. Antes se ha dicho que el problema del desarrollo es abordado en esta parte del programa. ¿Qué aspectos resaltaría en relación a este tema? Lo primero que yo destacaría en el estudio del desarrollo o subdesarrollo es que este estudio se lleva a cabo en el marco más amplio del comercio internacional.

Es decir, se trata de ver cómo se manifiesta y qué consecuencias tiene para los intercambios entre los diferentes países el hecho de que los mismos no tengan el mismo grado de desarrollo. En este sentido, cabe mencionar el predominio del comercio entre países industrializados o desarrollados dentro del comercio mundial, así como la gran dependencia comercial de los países menos desarrollados en relación a los países más avanzados. La escasa diversidad en la oferta de las exportaciones de los países menos desarrollados, reducida

muchas veces a productos agrarios y materias primas, el cambio de las tendencias alimenticias a nivel mundial y la gran dependencia tecnológica de los países menos desarrollados, así como el deterioro de su relación real de intercambio, relación entre el precio de sus exportaciones y de sus importaciones, permiten caracterizar el comercio internacional de nuestros días.

¿Qué otros problemas le parecen dignos de mención en este campo, profesora González? Bueno, no cabe duda de que la sofisticación en materia de protección frente a la competencia de productos de otros países, es decir, lo que se ha llamado neoproteccionismo, se ha convertido en el moderno caballo de Troya del comercio mundial. Junto a una protección arancelaria cada vez más tenue, se han levantado sutiles obstáculos difíciles de salvar que interfieren los intercambios libres entre países. También señalaría como problema importante en el comercio internacional la llamada crisis de la deuda, derivada de las dificultades crónicas en las balanzas por cuenta corriente de los países en vías de desarrollo, que ha hecho temblar la credibilidad y confianza en los mercados financieros internacionales de los países endeudados y ha repercutido negativamente en sus posibilidades de desarrollo económico.

¿A la hora de estudiar la distribución de la renta, qué aspectos piensa usted que son más importantes? Tal vez la nota más llamativa para el alumno es que no solamente se aborda la distribución personal de la renta, que quizás sea la que le resulta más conocida, sino que también se explica la llamada distribución funcional, es decir, el reparto de la renta entre los diferentes factores que han participado en el proceso productivo, especialmente el capital y el trabajo. El alumno debe recordar que al estudiar la renta nacional se definía ésta como el conjunto de remuneraciones pagadas a los diferentes factores productivos. Ahora se estudia mediante la distribución funcional el reparto de la misma entre los diferentes factores.

En este sentido, el alumno debe conocer la importancia que tiene la mayor o menor capacidad, posibilidad de sustitución entre los factores productivos, especialmente entre el capital y el trabajo. En materia de distribución personal de la renta conviene destacar también la importancia del fenómeno de la movilidad y de ciertos factores de carácter discriminante, el acceso a la educación, las diferencias de sexo o de raza. También el alumno debe conocer los aspectos más relevantes de la pobreza en sus dos acepciones, de pobreza absoluta y pobreza relativa, así como los efectos derivados de la misma.

Como mencionó anteriormente al principio, hablando de los temas de la última parte del programa de Economía Política, dijo que esta última parte se centraba en la exposición de los sistemas económicos alternativos. ¿Qué importancia tiene su estudio para el alumno? A mi entender la nota más llamativa será quizás cerrar el programa de Economía con un tema que se menciona precisamente también al inicio del programa de esta asignatura. El alumno al comienzo del curso veía cómo el estudio de la economía pretendía dar respuesta a cuestiones como qué producir, cómo producir, para quién.

Pues bien, estas respuestas teóricamente pueden ser proporcionadas por el mercado o por una autoridad central. Estas posibilidades nos permiten hablar de dos sistemas económicos

diametralmente opuestos, la economía de mercado y la economía centralizada. El lugar donde se toman estas decisiones, mercado o autoridad central, junto al régimen de propiedad de los recursos productivos, permite clasificar los sistemas económicos en cuatro categorías, capitalismo de mercado, socialismo, capitalismo planificado y socialismo de mercado.

Además, el alumno debe tener presentes, al abordar el estudio de este tema, las importantes modificaciones que se han producido recientemente en los países socialistas que han flexibilizado su sistema incorporando al mismo elementos procedentes de la economía de mercado que hasta ahora les resultaban extraños. Insisto un poco en lo que ya comenté en la sesión precedente. El examen constará de tres partes y esta vez va fotocopiado en dos hojas distintas.

La primera se refiere a seis definiciones o cuestiones básicas. Repito que la respuesta breve ha de ser completa, por lo que a veces el limitarse a los párrafos subrayados en negrita puede resultar excesivamente lacónico. La segunda constará de diez preguntas tipo test.

De las cuatro alternativas, sólo una es válida. El alumno, después de leerlas todas, debe seleccionar la más adecuada, la más completa. La última parte exige el desarrollo de dos temas más amplios, suficientemente generales como para permitir que el alumno demuestre sus conocimientos.

Se debe contestar a la cuestión planteada ordenando las ideas y distinguiendo entre los aspectos esenciales de la misma y aquellos otros conectados temáticamente pero no nucleares. El empleo de gráficos ayuda al alumno a exponer o justificar sus respuestas y, lo que es más importante, a encontrar muchas veces con facilidad la respuesta acertada, especialmente en las cuestiones que se plantean en forma de test. Con estas recomendaciones finales, deseo suerte a todos y, sobre todo, tranquilidad para poder demostrar con brillantez el esfuerzo de aprendizaje realizado a lo largo del curso.

Pues esperamos que sea así y le agradecemos su intervención a lo largo de este año en Revista de Derecho. Muchas gracias. Muchas gracias.